

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
Criterios de valoración**

Criterios generales y documentación a presentar:

- En los méritos aducidos por cada uno de los candidatos se atenderá únicamente a aquellos relacionados de forma estricta con la Tesis doctoral.
- Se valorará el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y la propuesta de candidatos establecida por la misma.
- Cada mérito se computará una sola vez. En el caso de tesis por compendio de publicaciones y siempre que esta haya sido publicada, se asignará la puntuación correspondiente a “libros de investigación publicados”. Las publicaciones que, en su caso, la integren no recibirán valoración separada como artículos de investigación.
- No se computarán las publicaciones que tengan una finalidad eminentemente docente o divulgativa.
- No se considerarán los trabajos publicados con anterioridad al año de matrícula del doctorando en el programa en el que presenta su tesis doctoral.
- Los solicitantes presentarán su CV respetando el modelo disponible en la página web de la Escuela de Doctorado y no se tendrán en cuenta CV presentados en otros formatos. El expediente presentado deberá incluir copias o justificantes, preferiblemente en formato electrónico, de todos los méritos aducidos por los candidatos. En cada una de las contribuciones se indicará el vínculo que le une exactamente con la tesis, así como los indicios de calidad de las publicaciones aportadas (bases de datos en las que se encuentra indexada, índice de impacto, y posición que ocupa dentro de su categoría).

Los méritos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tesis con mención internacional o europea: 10 puntos.

2. Publicaciones

2.1. Libros de investigación publicados, hasta 7 puntos por libro, en función de la calidad y prestigio de la editorial.

En ningún caso será valorable como libro de investigación la publicación de la tesis doctoral en Zaguán o repositorios similares.

Los capítulos de libro adscritos específicamente a un autor recibirán el tratamiento de un artículo.

2.2. Artículos de investigación, hasta 5 puntos por artículo

En función de la publicación en revistas de reconocida valía, entendiéndose por tales las recogidas en el Journal Citation Reports del ISI, u otras equivalentes en el ámbito de las Ciencias Sociales o Jurídicas. En este sentido, se tomarán como referencia los criterios específicos de cada campo de conocimiento publicados anualmente por la CNEAI.

En aquellas áreas en las que no es praxis habitual que los artículos se sometan a un proceso de evaluación externo, se valorarán otros indicios de calidad.

2.3. Comentarios a sentencias, hasta 1 punto

En caso de **publicaciones** firmadas por más de un autor, estas se valorarán en su totalidad cuando el solicitante figure como primer, segundo o tercer autor. En caso contrario, la

puntuación se dividirá por el número de autores, salvo que la firma sea por orden alfabético, en cuyo caso se valorará en su totalidad siempre que el solicitante explique adecuadamente su participación en el artículo y su vinculación con la tesis doctoral. En todo caso, el número de autores de la aportación deberá estar justificado por el tema, su complejidad y/o su extensión.

3. Comunicaciones presentadas a congresos o reuniones científicas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Nacionales, hasta 0,5 puntos por congreso
- Internacionales, hasta 1 punto por congreso

4. Concesión de Becas de Investigación relacionadas directamente con la tesis doctoral, hasta un máximo de 2 puntos.

- Becas FPI, FPU, DGA, AECID y homologadas: 0,5 puntos por año de disfrute de la beca,
- Otras Becas de Investigación (otorgadas por organismos oficiales y homologadas): hasta 0,1 puntos por año.

5. Otros méritos relacionados con la tesis doctoral, hasta 1 punto